



ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 13. Criterios para la individualización de la sanción penal o consecuencia jurídica aplicables a personas morales

Estos criterios se encuentran previstos principalmente en los artículos 11, 51, 52, 54 y 64 del Código Penal Federal; así como en los artículos 410 y 422 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De ellos, pueden destacarse los siguientes:

1. La individualización de una sanción tomará como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado, mientras que la de una consecuencia jurídica tomará solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica. En ambos casos, el CPF dispone que además se tomarán en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente.
2. Los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan se considerarán cuando se trate de indígenas.
3. La magnitud de la inobservancia del debido control en su organización y la exigibilidad de conducirse conforme a la norma;
4. La naturaleza jurídica y el volumen de negocios anual de la persona moral;
5. El monto de dinero involucrado en la comisión del hecho delictivo, en su caso;
6. El puesto que ocupaban, en la estructura de la persona jurídica, la persona o las personas físicas involucradas en la comisión del delito;
7. El grado de sujeción y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y
8. El interés público de las consecuencias sociales y económicas o, en su caso, los daños que pudiera causar a la sociedad, la imposición de la pena.
9. La disolución de una organización podrá imponerse solo cuando sea necesaria para garantizar la seguridad pública o nacional, evitar que se ponga en riesgo la economía nacional o la salud pública o que con ella se haga cesar la comisión de delitos.
10. La suspensión de una organización podrá imponerse solo cuando se estime necesario para la seguridad pública.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx



CAR
PEL

Consultoría y Asesoría en Riego Perforado y
Bombeo de Agua. Cárnela, S. de C.V.
Promoviendo la seguridad y el riego justo.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx